



Constancia SECRETARIAL. Mocoa – Putumayo, veinticinco (26) de julio de 2023. En la fecha paso al señor Juez por medio electrónico la acción de tutela radicada bajo el número 2023-00021-00. Sírvase proveer.

Gerardo Yobany Tobar Narváez
Escribiente

**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA 860013110001-**2023-00021-00**
Accionante: Johnny Alexander Ojeda Ortiz
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, y Secretaria de Educación Departamental del Putumayo

Mocoa, Putumayo, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El ciudadano Johnny Alexander Ojeda Ortiz, actuando en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política promovió acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, para que se le protejan sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad, el mérito y la oportunidad, presuntamente vulnerados por las accionadas. Al respecto, se considera:

Que revisada la acción de tutela interpuesta por quien acciona, ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 por lo que se procederá con su admisión y trámite.

Dado que con la presente acción de amparo pueden verse afectados en sus derechos fundamentales, se decretará vincular al trámite constitucional al Departamento del Putumayo, a la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, a los elegibles Wilmer Edwain Guerrero Enríquez y Yuri Milena Rivas Pérez, **a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio del Interior, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, a la Defensoría Delegada para Grupos Étnicos de la Defensoría del Pueblo, al Jefe de Talento Humano de la Gobernación del Putumayo, y a las 47 personas, sin contar al accionante, que hacen parte de la lista de elegibles acogida por la CNSC mediante Resolución No. 9250 del 11 de noviembre de 2021 (2021RES-400.300.24-9250) Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 28880, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE PUTUMAYO, del Sistema General de Carrera Administrativa.** De igual manera, se ordenará a la Comisión nacional del Servicio Civil -CNSC, que publique en su página web un aviso insertando el presente auto admisorio junto con la demanda y anexos de la tutela, para informar de dicha providencia a las personas que conforman la lista de elegibles, a quienes también deberá notificarles a sus correos electrónicos de la demanda de tutela y del presente auto, remitiendo para el efecto copia de los mismos.



En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA PUTUMAYO,**

RESUELVE

1º ADMITIR la acción de tutela presentada por Johnny Alexander Ojeda Ortiz en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo. Imprímase al presente asunto tutelar, el procedimiento preferente y sumario de que trata el Decreto 2591 de 1991.

2º VINCULAR a esta acción constitucional al Departamento del Putumayo, a la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, a los elegibles Wilmer Edwain Guerrero Enríquez y Yuri Milena Rivas Pérez, **a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio del Interior, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, a la Defensoría Delegada para Grupos Étnicos de la Defensoría del Pueblo, y al Jefe de Talento Humano de la Gobernación del Putumayo,** según lo motivado en precedencia.

3º VINCULAR al presente trámite a las 47 personas, sin contar al accionante, que hacen parte de la lista de elegibles acogida por la CNSC mediante Resolución No. 9250 del 11 de noviembre de 2021 (2021RES-400.300.24-9250) Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 28880, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE PUTUMAYO, del Sistema General de Carrera Administrativa. Convocatoria realizada mediante Acuerdo No. CNSC-20191000005986 del 14 de mayo de 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4º NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz de la admisión de esta acción constitucional, a las partes accionante, accionadas y vinculada.

5º CÓRRASE traslado del escrito de tutela y anexos a los siguientes sujetos procesales, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, Departamento del Putumayo, Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Wilmer Edwain Guerrero Enríquez, Yuri Milena Rivas Pérez, **Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior,** Defensoría Delegada para Grupos Étnicos de la Defensoría del Pueblo, y al Jefe de Talento Humano de la Gobernación del Putumayo, a fin que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que les asiste, efectúen los pronunciamientos expresos y por escrito sobre el contenido y pretensiones de la acción de tutela, concediéndole(s) el término perentorio e improrrogable de dos (2) días para tal fin, contados a partir del momento de recibo de la respectiva comunicación, aportando las pruebas que estimen pertinentes y que se encuentren en su poder.

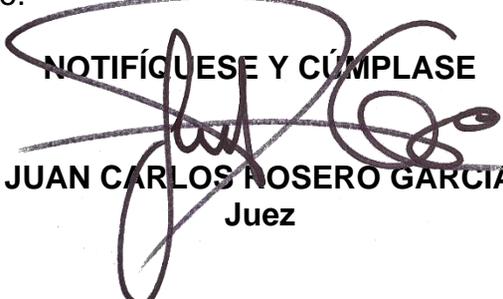
6º ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, que de manera inmediata, publique en su página web un aviso insertando el presente auto admisorio junto con la demanda y anexos de la tutela, para notificar de dicha providencia a las personas que conforman la lista de elegibles dentro del mencionado concurso indicando que cuentan con el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa, y con el mismo propósito, remitirá a los correos electrónicos de los elegibles las referidas piezas procesales. De todo lo anterior, la



entidad allegará las constancias del caso con destino al expediente de la presente acción constitucional.

7º TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

8º REALIZAR las diligencias que fueren necesarias para el trámite y decisión oportuna de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9aa70020340709838df78b0c9747d4a558957f51e10d1eea5efb81b0e9fd17**

Documento generado en 26/07/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>